

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que se recibió el anterior memorial al correo electrónico institucional donde la apoderada de la parte actora solicita corrección del auto interlocutorio N° 160 del 1 de Diciembre de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Rios

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, treinta y uno de Enero de dos mil veinticuatro

Auto de Sustanciación N° 023

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Apoderado: Martha Lucia Quiceno Ceballos

Demandado: Luz Aida Salazar García y Walter Ariel Zapata Céspedes

Radicado: 2023-000111-00

Atendiendo el informe de secretaría, y por ser procedente de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso dispone corregir el auto interlocutorio N° 160 donde se se libra mandamiento de pago y señala

a) Por la obligación respaldada en el pagare No. 0697261 10000558 y Pagare No. 069356100013635, obligación No. 725069350191517 por incumplir la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$8.035.720.00) M/te, por concepto de capital.

El cual quedara así:

a) Por la obligación respaldada en el Pagare No. 069356100013635, obligación No. 725069350191517 por incumplir la suma de OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$8.035.720.00) M/te, por concepto de capital.

El presente auto, hace parte integral del auto interlocutorio N° 160 del 1 de Diciembre de 2023

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro. **006** Del **1-02-24**
**KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA**

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ac105ae4b01cc1c8367fc0322aa1df060e30df39b71a63e0389c67a4222d32**

Documento generado en 31/01/2024 06:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>